



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AÑO LECTIVO 2026

Conste por el presente contrato de prestación de servicios educativos del año lectivo 2026 que celebran, de una parte, la I.E.P MANITOS CREATIVAS / MONSEFÚ SAC con RUC N° 20561398691, con domicilio para los efectos del presente contrato en Calle n° 403, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; que en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, debidamente representada por su **Director/a** Lic. Patricia Yaipén Quesquén, identificado/a con DNI N° 09879157 y, de la otra parte, **LOS PADRES DE FAMILIA**, cuyos datos se consignan en el Anexo N°01 del presente contrato; según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295
- 1.2. Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS
- 1.3. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- 1.4. Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU
- 1.5. Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337
- 1.6. Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores
- 1.7. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 1.8. Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED
- 1.9. Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la exigencia de provisiones, aprobado por Resolución S.B.S. N° 11356-2008
- 1.10. Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley N° 29571
- 1.11. Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- 1.13. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 1.14. Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)” aprobada por Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU.
- 1.15. Norma Técnica denominada “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica” aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.

- 1.16. Documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.
- 1.17. Ley N° 32385, ley que regula el uso de teléfonos celulares en todas las instituciones y programas educativos de la educación básica
- 1.18. Norma Técnica que regula las disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas de la educación básica para el año 2026, aprobada por el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES:

EL COLEGIO es una institución educativa de gestión privada que constituye la primera instancia de gestión educativa descentralizada y brinda servicio educativo presencial en los niveles de inicial y primaria; de conformidad con su R.D. N° 2746-2008/ R.D. N° 2779-2013 de conformidad con la autorización obtenida mediante silencio administrativo positivo y Licencia de Funcionamiento N° 000009 de la Municipalidad de Alcaldía 0067-2015/MDM.G.M, que autorizan su funcionamiento.

LOS PADRES DE FAMILIA, cuyos datos se consignan en el Anexo N°01 del presente contrato, son representantes legales de sus menores hijos, en adelante **LOS ESTUDIANTES**, quienes disfrutarán del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO** durante el año lectivo 2026. LOS PADRES DE FAMILIA adquieren la calidad de deudores de las obligaciones de pago asumidas con **EL COLEGIO** desde el momento de la suscripción del presente contrato, luego de la evaluación de su capacidad de pago.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LOS PADRES DE FAMILIA** manifiestan su **voluntad expresa** de contratar el servicio educativo ofrecido por **EL COLEGIO** para la enseñanza y formación de **LOS ESTUDIANTES** y, asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que dicho servicio será efectivamente brindado en el tipo presencial, cuyo horario se efectuará conforme lo indique la cláusula quinta y regirá la pensión señalada en el numeral IV del Anexo N.º 01 del presente contrato; pudiendo haber, por alguna disposición posterior del gobierno, modificaciones a algunas de sus cláusulas las cuales serán informadas oportunamente.

El disfrute por parte de **LOS ESTUDIANTES** del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**, desde el primer día de clases del año lectivo 2026, implica la **manifestación de voluntad tácita** de parte de **LOS PADRES DE FAMILIA** y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, del cual tienen conocimiento desde su entrega / remisión vía correo electrónico / whatsaap.

CLÁUSULA CUARTA: PROPUESTA PEDAGÓGICA

La propuesta pedagógica de **EL COLEGIO** tiene como protagonista de su aprendizaje a los propios estudiantes, quienes, de manera autónoma, colaborativa, reflexiva, y haciendo uso de las TIC, construyen sus aprendizajes con estrategias innovadoras y basadas en la investigación.

Se toma en cuenta sus necesidades, intereses y sus características culturales y lingüísticas y se desarrollan y evalúan competencias que parten de los saberes y valores de la cultura local, articulándose con nuevos aprendizajes.

CLÁUSULA QUINTA: SERVICIO EDUCATIVO

El servicio educativo se desarrolla de manera presencial en un determinado turno mediante las interacciones, entre **LOS ESTUDIANTES**, sus pares y sus docentes en el local de **EL COLEGIO**, cuyo horario se detalla a continuación:

Cuadro N.^o 01

Jornada Semanal	Turno Mañana	
Lunes a viernes	Inicial	Primaria
Hora de ingreso	7:40 a 8:00 am	7:20 a 7:30 am
Tolerancia	5 min	5 min
Hora de salida	12: 20 / 3 años 12:25 / 4 y 5 años	1:10 pm.
Tiempo máximo de espera	5 min	5 min

EL COLEGIO fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de ingreso es aplicada excepcionalmente. En caso de tardanzas, estas serán registradas en su agenda escolar y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, siendo, además, causal de la matrícula condicional descrita en la cláusula décimo cuarta.

Superado el tiempo de tolerancia, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de ingreso de **LOS ESTUDIANTES** al local educativo siempre y cuando no represente ningún riesgo para su integridad; por lo que solo permitirá su ingreso por causas debidamente justificadas.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** se encuentran en la obligación de recoger a **LOS ESTUDIANTES** en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin.

LOS PADRES DE FAMILIA asumen toda la responsabilidad por cualquier evento que ocurra al recoger a sus hijos después del horario de salida, reconociendo que **EL COLEGIO** queda exonerado de cualquier responsabilidad en dicho caso.

Superado el tiempo máximo de espera, **EL COLEGIO** se comunicará con **LOS PADRES DE FAMILIA** y, de no obtener respuesta, informará a las autoridades competentes.

En caso **LOS PADRES DE FAMILIA** lleven a **LOS ESTUDIANTES** antes del horario de ingreso, podrán ingresar al local educativo siempre y cuando se encuentre un personal disponible para su cuidado; lo cual podría requerir un pago o retribución adicional por el servicio de cuidado y vigilancia.

Solo por autorización expresa de **LOS PADRES DE FAMILIA** se permitirá la salida de manera autónoma de **LOS ESTUDIANTES**.

En caso el servicio educativo presencial sea reemplazado por el servicio a distancia, por alguna disposición del gobierno, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que dicho reemplazo no implicará una variación de la pensión. Además algunas actividades del área de Educación Física, se desarrollarán en el Mini Coliseo.

CLÁUSULA SEXTA: ÚTILES ESCOLARES

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que **EL COLEGIO** podrá requerir una lista de útiles pertinentes y alineados con la propuesta educativa de **EL COLEGIO**; la cual podrá incluir artículos que promuevan la protección de la salud de **LOS ESTUDIANTES** antes, durante y después del horario escolar e incluso fuera de las instalaciones del local educativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios desarrollado por **EL COLEGIO** se encuentra en concordancia con las áreas oficiales del Currículo Nacional y se detalla a continuación:

Cuadro N° 02

NIVEL													
CICLOS	I	II	III	IV	V								
GRADOS/ EDADES	0-2	3-5	1°	2°	3°	4°	5°						
ÁREAS CURRICULARES		COMUNICACIÓN	COMUNICACIÓN										
			Inglés										
			Arte Y Cultura										
		Personal Social	Personal Social										
			Educación Religiosa										
		Psicomotriz	Educación Física										
		Ciencia Y Tecnología	Ciencia Y Tecnología										
Matemática		Matemática											
Tutoría Y Orientación Educativa													

Este Plan de estudios se encuentra dividido en bimestres según las siguientes fechas de inicio y término:

Cuadro N° 03

Período	Inicio	Fin
I Bimestre	09 de marzo	15 de mayo
II Bimestre	18 de mayo	24 de julio

Vacaciones de medio año	27 de julio	7 de agosto
III Bimestre	10 de agosto	16 de octubre
IV Bimestre	19 de octubre	18 de diciembre

CLÁUSULA OCTAVA: SISTEMA DE EVALUACIÓN

El sistema de evaluación de **EL COLEGIO** se sustenta en el enfoque formativo, guardando estrecha relación entre los propósitos de aprendizaje y los criterios de evaluación, expresados en sus respectivos instrumentos, como son, entre otros, los siguientes:

- Rúbricas
- Listas de cotejo
- Evaluaciones escritas
- Participación en clase
- Registro de responsabilidad en la entrega de trabajos

La evaluación se realiza a partir de la observación de las actuaciones o productos de los estudiantes que evidencien los aprendizajes propuestos para una determinada experiencia de aprendizaje como proyectos cortos, fichas de trabajo, trabajos de producción escrita, trabajos de comprensión lectora, debates, foros virtuales, entre otros.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan no cuestionar las calificaciones registradas por **EL COLEGIO** en cada uno de los instrumentos de evaluación de **LOS ESTUDIANTES** detallados en el primer párrafo de la presente cláusula. Los **PADRES DE FAMILIA** respetan la autonomía de **LA INSTITUCIÓN** y reconocen la legitimidad y profesionalismo con que se lleva a cabo el proceso evaluativo de **LOS ESTUDIANTES**.

Sin perjuicio de ello, en caso de desacuerdo, excepcionalmente **LOS PADRES DE FAMILIA** podrán solicitar una reunión a fin de conocer el proceso de evaluación y registro del calificativo.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL DE ASISTENCIA

La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por **EL COLEGIO** es obligatoria; por lo que es responsabilidad de **LOS PADRES DE FAMILIA** asegurar y garantizar la asistencia regular de **LOS ESTUDIANTES**.

EL COLEGIO garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar y en caso de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES**, nos comunicaremos inmediatamente a través de los datos de contacto especificados en el Anexo N° 01, por lo que es obligación de **LOS PADRES DE FAMILIA** justificar mediante causas objetivas tales faltas, de lo contrario se dará como inasistencia injustificada y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**.

En caso no se obtenga ninguna respuesta acerca de las causas de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES** y acumulan un total de sesenta (60) días consecutivos, se procederá a consignar su retiro en el SIAGIE, poniendo su vacante a disposición.

EL COLEGIO dispone de alternativas para la prestación del servicio educativo y en caso de enfermedad o accidente de **LOS ESTUDIANTES** que implique su inasistencia por un período

prolongado, **EL COLEGIO** continuará realizando las actividades educativas y de gestión necesarias a fin de lograr los objetivos de sus aprendizajes mediante planes de recuperación individual o a través de la interacción diferida entre **LOS ESTUDIANTES** y sus docentes y, por tanto, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y reconocen su obligación de efectuar los pagos de las pensiones ante tales inasistencias; sin perjuicio del retiro o traslado voluntario de **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA

Como contraprestación por la formalización del registro de **LOS ESTUDIANTES** en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, sistema oficial de registro de matrícula, evaluación y trayectoria educativa, **LOS PADRES DE FAMILIA** abonarán a **EL COLEGIO** el importe de pago consignado en el numeral IV del Anexo N° 01.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan y reconocen que luego de realizado el registro de matrícula de **LOS ESTUDIANTES** en el SIAGIE, **EL COLEGIO** ha cumplido con la prestación correspondiente por el pago de matrícula; por lo que dicho pago no será reembolsable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LAS PENSIONES

EL COLEGIO ha previsto importes de pensión para el servicio educativo descrito en el Anexo N.º 01 del presente contrato, los cuales han sido determinados no solo en función a los costos fijos y variables incurridos, sino principalmente en función a la propuesta educativa, la trayectoria, la imagen y el reconocimiento de **EL COLEGIO** cuyo valor inapreciable no se limita a sus costos.

LOS PADRES DE FAMILIA declaran que no necesitan ninguna información adicional respecto a los importes de pensión previstos para el tipo de servicio educativo y reconocen el derecho constitucional de **EL COLEGIO** a su intimidad económica en sus distintas manifestaciones, por lo que renuncian a cualquier exigencia de información que se encuentre protegida por tal derecho.

El monto y número de las pensiones previstas el tipo de servicio educativo se encuentran consignados en el Anexo N.º 01, las cuales podrán ser abonadas al finalizar cada mes según el siguiente cronograma:

Cuadro N.º 04

PENSIÓN	FECHA DE PAGO	PENSIÓN	FECHA DE PAGO
Marzo	Mier 31- 03-2026	Agosto	Lun 31-08-2026
Abril	Juev 30-04-2026	Setiembre	Mier 30-09-2026
Mayo	Dom 31-05-2026	Octubre	Sáb 31-10-2026
Junio	Mar 30-06-2026	Noviembre	Lun 30-11-2026
Julio	Mier 15-07-2026	Diciembre	Lun 15-12-2026

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan y autorizan a **EL COLEGIO** a realizar el cobro de comisiones por el uso de determinados medios de pago para la cancelación de pensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MONTO DE LAS PENSIONES, MATRÍCULA Y CUOTA DE INGRESO

EL COLEGIO cumple con informar a **LOS PADRES DE FAMILIA** la información del importe de las pensiones, matrícula y cuota de ingreso de los últimos cinco (05) años:

Cuadro N.º 05

MATRÍCULA	2025	2024	2023	2022	2021
INICIAL	200	200	200	200	100
PRIMARIA	200	200	200	200	100
PENSIÓN	2025	2024	2023	2022	2021
INICIAL	220	220	220	220	120
PRIMARIA	240	240	240	240	120

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MATRÍCULA CONDICIONAL

La Matrícula Condicional es una medida correctiva e implica para **LOS ESTUDIANTES** y **LOS PADRES DE FAMILIA** la suscripción de un acuerdo de compromiso cuyo cumplimiento es requisito exigible para poder ser matriculados en **EL COLEGIO** el año lectivo siguiente; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en la cláusula vigésima segunda del presente contrato.

En caso de negativa a la suscripción del acuerdo de compromiso, esta situación impedirá la formalización de la matrícula del estudiante para el año lectivo siguiente. Dicha negativa se interpreta como un incumplimiento de la obligación de **LOS PADRES DE FAMILIA** de participar y colaborar en el proceso educativo de sus hijos, afectando la tranquilidad institucional y el normal desarrollo del servicio educativo.

Esta medida es aplicada por la Dirección de **EL COLEGIO** ante la comisión de faltas graves y/o muy graves cometidas por **LOS ESTUDIANTES**, las cuales se encuentran tipificadas en el Reglamento Interno, o por incurrir en alguno de los casos de violencia escolar señalados en las normas de convivencia del Ministerio de Educación, o ante la verificación de algún comportamiento no deseado, previo procedimiento seguido por el Comité de Gestión del Bienestar de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FACULTAD DEL COLEGIO PARA ENTREVISTAR ANTE ACCIDENTES O CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR

En el marco de lo dispuesto en las normas específicas para la atención de los casos de violencia escolar, **EL COLEGIO** tiene la obligación inicial de entrevistar a los menores involucrados, a fin de recoger información sobre los hechos suscitados.

En ese sentido, **LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen y aceptan que **EL COLEGIO** tiene la facultad para entrevistar a sus hijos ante la ocurrencia de accidentes o situaciones de violencia escolar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTAD DEL COLEGIO PARA DERIVAR A CLASES A DISTANCIA, SUSPENDER O EXPULSAR

En cumplimiento de su misión de mantener un ambiente educativo seguro y respetuoso para el desarrollo académico y personal de todos los miembros de la comunidad educativa, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de aplicar **MEDIDAS CORRECTIVAS**, tales como la derivación a clases a distancia, suspensión o expulsión, cuando sea necesario garantizar el bienestar general y la integridad de **LOS ESTUDIANTES** y del resto de los miembros de **EL COLEGIO**.

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que **EL COLEGIO** tiene la facultad de aplicar dichas medidas, en ejercicio de su autonomía disciplinaria y en estricto cumplimiento de su deber de garantizar la idoneidad del servicio educativo, la sana convivencia escolar y la protección integral de la comunidad educativa; cuando **LOS ESTUDIANTES** incurran en la comisión de determinadas faltas y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

La implementación de estas medidas no requiere de consentimiento expreso de **LOS PADRES DE FAMILIA** para su validez y ejecución, encontrándose obligado **EL COLEGIO** únicamente a comunicarles oportunamente las decisiones adoptadas.

EL COLEGIO se reserva el derecho de evaluar cada caso de manera individual y justa, tomando en cuenta todas las circunstancias pertinentes y los principios de proporcionalidad y razonabilidad. Las decisiones tomadas en el marco de este procedimiento serán fundamentadas y comunicadas a los afectados y a sus representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO

LOS PADRES DE FAMILIA declaran que, desde antes de la celebración del presente contrato, han sido debidamente informados acerca de la naturaleza, características, condiciones económicas, ventajas y finalidad del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**; información con la cual ha tomado una adecuada decisión para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROTOCOLO DE SOLICITUD DE CITAS Y COMUNICACIÓN FORMAL

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que toda solicitud de cita con la Dirección de **EL COLEGIO**, o con cualquier otro miembro del personal administrativo o docente, deberá realizarse formalmente por escrito mediante la agenda o acercarse a la Institución Educativa, especificando el motivo de la reunión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN IDÓNEA PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) ASOCIADAS A DISCAPACIDAD

LOS PADRES DE FAMILIA en cumplimiento de su rol de participar y colaborar en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y en aras de facilitar a **EL COLEGIO** la adecuada prestación del servicio educativo inclusivo, se obligan a informar de manera oportuna y a presentar la

documentación idónea que acredite la condición de Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a discapacidad; en caso **LOS ESTUDIANTES** presenten tal condición.

De ser necesario el estudiante debe estar acompañado de una maestra sombra o familiar.

Esta documentación deberá ser entregada a **EL COLEGIO** al momento de la matrícula o hasta antes del inicio de clases, a fin de que **EL COLEGIO** pueda realizar las medidas preventivas correspondientes.

Solo se considerarán documentos idóneos para acreditar las NEE asociadas a discapacidad, los siguientes:

- a) Copia simple del certificado de discapacidad.
- b) Copia simple de certificado médico que acredite la discapacidad.
- c) Copia simple de la resolución de discapacidad o carné emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- d) Copia simple del informe psicopedagógico emitido por el Servicio de Asesoramiento y Atención a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE).
- e) Evaluación del Neuropediatra.
- f) Alternativamente, y con el compromiso de regularizar la documentación oficial antes de la culminación del año escolar o periodo promocional, una declaración jurada debidamente llenada y firmada.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que, en caso no presenten la documentación idónea conforme a los requisitos antes señalados, **EL COLEGIO** no estará obligado a implementar medidas especiales o adaptaciones curriculares específicas para una NEE asociada a discapacidad para **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VERACIDAD DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

LOS PADRES DE FAMILIA declaran bajo juramento que todos los documentos, declaraciones e información proporcionada a **EL COLEGIO**, ya sea en formato físico o digital, durante el proceso de evaluación de la capacidad de pago previo a la suscripción del presente contrato, son auténticos, veraces y corresponden a la realidad. En caso de detectarse cualquier falsedad, alteración o declaración falsa en dichos documentos o información, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan expresamente su responsabilidad civil y penal que corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA:

Además de la evaluación de la capacidad de pago realizada previo a la suscripción del presente contrato, **LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen y declaran que su participación en la educación de sus hijos es trascendental y necesaria para el cumplimiento de metas y el logro de los objetivos académicos, por lo cual aceptan ser evaluados por **EL COLEGIO** respecto al cumplimiento de sus obligaciones con **LOS ESTUDIANTES** y según lo dispuesto en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES BRINDADAS POR ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA ESTUDIANTES CON NEE ASOCIADAS A DISCAPACIDAD

LOS PADRES DE FAMILIA, reconociendo la trascendencia del acompañamiento integral para el desarrollo académico y personal de **LOS ESTUDIANTES** con Necesidades Educativas Especiales

(NEE) asociadas a discapacidad, aceptan su obligación de asegurar la continuidad de los tratamientos, terapias y/o acompañamientos psicológicos, psicopedagógicos o de cualquier otra naturaleza que haya sido recomendada por especialistas, externos a **EL COLEGIO**, para **LOS ESTUDIANTES**.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** se comprometen a presentar los informes periódicos o constancias idóneas que acrediten la asistencia regular de **LOS ESTUDIANTES** a dichos acompañamientos externos y los avances obtenidos.

El incumplimiento reiterado o injustificado por parte de **LOS PADRES DE FAMILIA** de la obligación de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de especialistas externos y/o de presentar la documentación idónea que lo acredite, será causal de no renovación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES

EL COLEGIO no ofrece ningún servicio de seguro escolar, por tanto, recae en **LOS PADRES DE FAMILIA** el deber de gestionarlo de manera particular con el objeto de brindar seguridad a **LOS ESTUDIANTES** ante cualquier accidente.

En caso de que **LOS PADRES DE FAMILIA** no contraten un seguro escolar de su elección, ante la eventualidad de cualquier accidente dentro de las instalaciones de **EL COLEGIO**, **LOS PADRES DE FAMILIA** deberá asumir los gastos médicos y otros que correspondan a los mismos de forma íntegra, en tanto este hecho no sea atribuible a **EL COLEGIO**, el cual brindará a **LOS ESTUDIANTES** los primeros auxilios y el traslado al establecimiento de salud más cercano.

Luego de contratar un seguro escolar, **LOS PADRES DE FAMILIA** remitirán a **EL COLEGIO** la documentación pertinente que acredite la contratación y la vigencia de dicho seguro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO Y SUS BIENES:

LOS PADRES DE FAMILIA y **LOS ESTUDIANTES** están obligados a ejercer los actos inherentes a la conservación y cuidado de las instalaciones o bienes de **EL COLEGIO** durante su permanencia en las actividades escolares, ya sea durante las clases, reuniones con padre de familia, entrega de boleta de notas, entre otros. En caso **LOS ESTUDIANTES** o **LOS PADRES DE FAMILIA** generen daños o destrucción a los bienes o a las instalaciones de **EL COLEGIO**, deberán hacerse responsables de cubrir los costos de reparación necesarios.

EL COLEGIO podrá interponer las acciones legales que considere pertinente a fin de asegurar que **LOS PADRES DE FAMILIA** cumplan con su responsabilidad de asumir los gastos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONSERVACIÓN DE LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD

En resguardo de la seguridad, el bienestar y la sana convivencia de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de admisión y permanencia a nuestras instalaciones a aquellos **PADRES DE FAMILIA** que agredan verbal o físicamente a nuestro personal o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, y/o alteren la tranquilidad de la institución y el debido desarrollo de nuestras actividades.

La alteración de la tranquilidad comprende cualquier acto de violencia psicológica, tales como ridiculizar, menospreciar, denigrar, amenazar o asustar a los miembros del personal de **EL**

COLEGIO, a otros padres de familia, a los propios estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que serán excluidos e impedidos de ingresar al local de **EL COLEGIO** en caso cometan alguna de las acciones señaladas en el párrafo anterior, hasta que se rectifiquen de sus afirmaciones o suscriban un compromiso de respeto; el cual deberá ser debidamente cumplido; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer **EL COLEGIO**.

EL COLEGIO se encuentra autorizado a ordenar la rectificación y cese de las afirmaciones calumniosas o injuriosas formuladas por un **PADRE DE FAMILIA** contra algún miembro de la comunidad educativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de **EL COLEGIO**:

1. Brindar el tipo de servicio educativo acordado a favor de **LOS ESTUDIANTES**, conforme a lo ofrecido a **LOS PADRES DE FAMILIA** y con sujeción a las normas legales vigentes.
2. Informar a **LOS PADRES DE FAMILIA** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de **LOS ESTUDIANTES**, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
3. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

Son obligaciones de **LOS PADRES DE FAMILIA**:

- a. Comportarse de forma correcta de tal forma que oriente adecuadamente el comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, como primer modelo y ejemplo a seguir en su educación.
- b. Proveer a **LOS ESTUDIANTES** de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo.
- c. No realizar fotocopias de los textos escolares entregados por **EL COLEGIO** a los estudiantes en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, tal como se señala en la cláusula trigésima quinta.
- d. Participar activamente en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y seguir las recomendaciones dadas por **EL COLEGIO** o autoridades competentes.
- e. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones señaladas por **EL COLEGIO** relacionadas con el proceso de aprendizaje de **LOS ESTUDIANTES**.
- f. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, habilidades sociales; y con la presentación oportuna de los informes respectivos.
- g. Cumplir oportunamente con el pago puntual de las pensiones.
- h. Acatar las medidas correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- i. Asistir a la Dirección de **EL COLEGIO** cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de **LOS ESTUDIANTES** y con sus obligaciones.
- j. Permitir que **EL COLEGIO** evalúe el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de lo dispuesto en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- k. Consignar con veracidad la información brindada en el Anexo N° 01, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial en lo referente a domicilio, teléfonos y correos.
- l. No involucrar a **EL COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de **LOS ESTUDIANTES**.

- m. En caso de violencia o acoso entre estudiantes, **LOS PADRES DE FAMILIA** asumirán las responsabilidades y compromisos establecidos por las normas del sistema educativo para contribuir a la adecuada convivencia escolar.
- n. Presentar oportunamente la solicitud de exoneración del área de Educación Religiosa, en caso corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: GARANTÍA DE COMPROMISO DE PAGO

Para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas con **EL COLEGIO**, **LOS PADRES DE FAMILIA** se comprometen a emitir y suscribir una letra de cambio por cada pensión mensual, a favor de **EL COLEGIO**, al momento de la suscripción del presente contrato. Estas letras de cambio servirán como garantía del pago de las pensiones y podrán ser ejecutadas en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Títulos Valores (Ley N° 27287).

En caso de que **LOS PADRES DE FAMILIA** incumplan con el pago de alguna pensión, **EL COLEGIO** podrá ejercer las acciones legales correspondientes, incluyendo el protesto de las letras de cambio y la ejecución de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE COBRANZA

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que, en caso de incumplimiento en el pago puntual de las pensiones, **EL COLEGIO** podrá iniciar las acciones preventivas de cobranza correspondientes, las cuales podrán incluir llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos electrónicos y notificaciones de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DISPOSICIONES ANTE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO

Además de las acciones preventivas de cobranza, ante el retraso en el pago de las pensiones, el cual aplicará a partir del siguiente día de la fecha de pago, **EL COLEGIO** aplicará una mora diaria equivalente al 15% del producto de la pensión por la tasa máxima de interés convencional compensatorio establecida por el BCR, dividida entre 360 y retendrá los certificados de estudios correspondientes a los grados no pagados.

Asimismo, ante el incumplimiento en el pago de pensiones durante el año, **LOS PADRES DE FAMILIA** autorizan a **EL COLEGIO** a reportarlo a las Centrales de riesgo y Bancos de Datos de solvencia patrimonial y, en caso de que adeuden dos o más pensiones, su deuda será derivada a un estudio jurídico que se encargará de la cobranza respectiva, la cual podrá agregar gastos legales por la ejecución de la deuda, como son costas, costos u otros.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que **EL COLEGIO** tiene la facultad de anular las becas otorgadas por rendimiento en caso de incumplimiento en el pago puntual de pensiones o el incumplimiento de sus obligaciones señaladas en el Reglamento Interno.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que ante el retraso o el incumplimiento en el pago de una o más pensiones, no se le renovará el presente contrato para el siguiente año escolar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RENOVACIÓN DE CONTRATO

La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Ratificación de Matrícula del año siguiente que debe ser comunicada oportunamente por **LOS PADRES DE FAMILIA** a **EL COLEGIO** desde antes de la culminación del año escolar 2026 hasta la finalización del período de

matrícula 2026. En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo, **EL COLEGIO** podrá disponer de la vacante de **LOS ESTUDIANTES**.

No procederá la renovación del contrato si:

- a) **LOS PADRES DE FAMILIA** incumplen con el pago puntual de la totalidad de una o más pensiones durante el año lectivo 2025 y/o hubiera refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) **LOS PADRES DE FAMILIA** no asisten a las reuniones citadas o programadas para tratar el incumplimiento de sus obligaciones o, asiste, pero no cumple con los acuerdos tratados en dicha reunión.
- c) **LOS PADRES DE FAMILIA** han incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- d) **LOS PADRES DE FAMILIA** han mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de **EL COLEGIO**.
- e) **LOS PADRES DE FAMILIA** han cometido actos de violencia psicológica tales como ridiculizar, menospreciar, denigrar, amenazar, asustar o cometer otros actos de similar naturaleza que afecten la tranquilidad, el bienestar o la dignidad de nuestro personal o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o virtual.
- f) **LOS PADRES DE FAMILIA** han realizado, en el contexto de la institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra representantes de **EL COLEGIO** o contra **EL COLEGIO**, mellando su buena honra de forma pública y reiterada.
- g) **LOS PADRES DE FAMILIA** y/o **LOS ESTUDIANTES** que hayan cometido faltas disciplinarias graves y muy graves o faltas leves de forma reiterada.
- h) **LOS ESTUDIANTES** han incurrido en causal de matrícula condicional y no han cumplido los compromisos asumidos.
- i) **LOS PADRES DE FAMILIA** se niegan a suscribir el acuerdo de compromiso de matrícula condicional, conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) **LOS PADRES DE FAMILIA** incumplen de manera reiterada o injustificada con la obligación de asegurar y/o acreditar fehacientemente el acompañamiento recomendado por especialistas externos, en caso **LOS ESTUDIANTES** presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a discapacidad, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima primera del presente contrato.
- k) **LOS PADRES DE FAMILIA** y/o **LOS ESTUDIANTES** incumplen las demás obligaciones establecidas en el Reglamento Interno.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA : AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan a **EL COLEGIO** a cursar todo tipo de comunicaciones al correo electrónico o al número de WhatsApp consignado en el Anexo Nº 01.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan que las fotografías y videos de las sesiones de aprendizaje y otras actividades realizadas por **EL COLEGIO** en el marco del servicio educativo prestado y en las que aparezcan **LOS ESTUDIANTES**, pueden ser utilizados como medios de prueba para la investigación de accidentes, incidentes o cualquier otra situación que amerite su revisión; así como también podrán ser publicados en los medios y redes sociales que **EL COLEGIO** edita sin fines

de lucro y en las de otras instituciones en las que **LOS ESTUDIANTES** participen en representación de **EL COLEGIO**.

La autorización estará vigente hasta que se solicite por escrito el cese del uso de la imagen por **LOS PADRES DE FAMILIA** o **LOS ESTUDIANTES** en caso de que adquieran la mayoría de edad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE ASIGNAR O REASIGNAR SECCIONES

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan que **EL COLEGIO** asigne o reasigne las secciones de los estudiantes según criterios pedagógicos, de comportamiento, administrativos u otros que considere pertinentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LOS PADRES DE FAMILIA otorgan su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que **EL COLEGIO** incluya sus datos personales, sensibles o no, consignados en el presente contrato, en sus sistemas y base de datos y pueda dar tratamiento a dicha información.

Asimismo, consienten expresamente la comunicación de sus datos personales y de los estudiantes a las entidades y/o personas a las cuales **EL COLEGIO** les encargará el cumplimiento de ciertas actividades para el desarrollo del servicio educativo contratado y exclusivamente para dicho fin, teniendo conocimiento que **EL COLEGIO** asegura la confidencialidad de sus datos y garantiza que no los compartirá con personas ajena a la comunidad educativa, salvo lo indicado en el presente contrato.

Igualmente, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y consienten que el tratamiento de los datos personales suministrados tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por **EL COLEGIO** para realizar estudios estadísticos, a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita, con la finalidad de realizar actividades relacionadas con la naturaleza del contrato y garantizar la continuidad de las actividades de **EL COLEGIO**.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente a otras personas naturales o jurídicas con las que **EL COLEGIO** mantiene o suscriba acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente contrato comprende desde el momento de la matrícula de **LOS ESTUDIANTES** hasta la finalización del servicio educativo del año escolar 2026, existiendo renovación por acuerdo de ambas partes, siempre y cuando **LOS PADRES DE FAMILIA** hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones y **LOS ESTUDIANTES** no hayan incurrido en alguna de las causales de matrícula condicional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL COLEGIO, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de **LOS PADRES DE FAMILIA** el Libro de Reclamaciones físico, donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente atendido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles con la finalidad de poner fin a alguna controversia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES

A fin de garantizar una protección integral de las niñas, niños y adolescentes, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes, como la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), cuando identifique que **LOS PADRES DE FAMILIA** ponen en riesgo a **LOS ESTUDIANTES**, ya sea por incumplimiento de sus deberes y obligaciones con respecto a la educación o por cualquier otra conducta que afecte negativamente el bienestar y seguridad de los menores.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** declaran conocer que la comunicación a la cual se refiere el párrafo anterior podrá tener como consecuencia que la DEMUNA u otra entidad competente ordene la separación temporal del menor, si así lo considera necesario para proteger su integridad y sus derechos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, artísticas, entre otras, que se hayan entregado a los estudiantes en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como los textos escolares, no podrán ser fotocopiados por **LOS PADRES DE FAMILIA**, bajo apercibimiento de reportar a autoridades competentes a fin de que se protejan los derechos de autor y propiedad intelectual de los autores de los mismos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan expresamente que **EL COLEGIO** podrá restringir el uso de dichos dispositivos durante los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollen en las aulas, con la finalidad de contribuir significativamente en la mejora de la atención y del rendimiento escolar de **LOS ESTUDIANTES**, reducir su sobreexposición al internet, combatir el “ciberbullying”, prevenir eficazmente los riesgos para su salud y posibles trastornos de salud mental, así como fomentar y consolidar ambientes sanos de socialización dentro del entorno educativo.

La restricción antes mencionada no será aplicable en aquellos casos en que **LOS ESTUDIANTES** requieran atención especial y, por alguna condición de salud debidamente acreditada, se justifique el uso indispensable de algún dispositivo electrónico.

De igual forma, **EL COLEGIO** podrá autorizar de forma expresa el uso de dichos dispositivos, única y exclusivamente para fines académicos y siempre que su utilización sea guiada por el personal docente para el adecuado desarrollo de las competencias en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica.

LOS PADRES DE FAMILIA declaran tener pleno conocimiento y aceptan que **EL COLEGIO** implementará y supervisará activamente los protocolos de actuación necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de esta disposición legal. En caso de incumplimiento, **EL COLEGIO** aplicará las medidas correctivas que correspondan conforme a lo establecido en su Reglamento Interno.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: REGULACIÓN DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que **EL COLEGIO** regulará el uso de Inteligencia Artificial por parte de **LOS ESTUDIANTES** con el propósito de potenciar el proceso de enseñanza-

aprendizaje, fomentar el pensamiento crítico, la creatividad y la autonomía, y mitigar los riesgos asociados a esta tecnología; para lo cual se considerarán los siguientes factores:

- a) **Usos permitidos:** LOS ESTUDIANTES podrán utilizar herramientas y sistemas de IA, bajo la supervisión y guía de EL COLEGIO y su personal docente, única y exclusivamente para fines académicos y pedagógicos. Esto incluye, a modo enunciativo y no limitativo:
 - **Como creadores:** Diseñar y programar soluciones simples basadas en IA para comprender sus conceptos fundamentales; crear o adaptar materiales de estudio interactivos, resúmenes, mapas mentales, infografías, o tutoriales personalizados con herramientas de IA generativa; y analizar datos o realizar predicciones mediante algoritmos de IA para desarrollar competencias.
 - **Como consumidores:** Utilizar programas de tutoría personalizada, asistentes virtuales educativos o sistemas de gestión del aprendizaje (LMS) basados en IA que adapten el contenido y la metodología de enseñanza a sus necesidades individuales.
- b) **Prohibiciones:** Se prohíbe el uso de herramientas de IA para suplantación de identidad, generación de contenido falso (deepfakes), copia no autorizada, plagio académico o cualquier otra actividad contraria a la ética, la normativa interna de **EL COLEGIO** o la legislación vigente.
- c) **Medidas correctivas:** Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, o en el Reglamento Interno de EL COLEGIO respecto al uso de la IA, será considerado una falta y estará sujeto a las medidas correctivas establecidas por **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA : AUSENCIA DE VICIO O ERROR

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

En ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **EL COLEGIO** y **LOS PADRES DE FAMILIA**, todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo que lo ratifican a los días del mes de del año 202..., lo cual se acredita mediante la suscripción de la Constancia de Recepción, Lectura y Conformidad del Contrato de Servicios Educativos, adjunta como Anexo N° 02 al presente contrato, misma que deberá ser firmada por el padre/ apoderado, en señal de conformidad de las cláusulas.

ANEXO Nº 01

I. DATOS DE LOS ESTUDIANTES

Apellidos y Nombres	DNI	Grado/ Edad	Nivel	Procedencia (Nombre de I.E. / Su casa)

II. DATOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Apellidos y nombres de la madre :

DNI :

Vive con LOS ESTUDIANTES : Sí No

Celular/Teléfono de casa :

Centro de Trabajo :

Teléfono de trabajo :

Correo electrónico :

Apellidos y nombres del padre :

DNI :

Vive con LOS ESTUDIANTES : Sí No

Celular/Teléfono de casa :

Centro de Trabajo :

Teléfono de trabajo :

Correo electrónico :

III. DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECOGER A LOS ESTUDIANTES

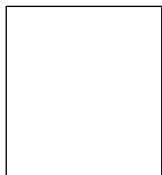
Apellidos y nombres	:	<input type="text"/>
DNI	:	<input type="text"/>
Vive con LOS ESTUDIANTES	:	Sí No
Celular	:	<input type="text"/>
Teléfono de casa	:	<input type="text"/>
Centro de Trabajo	:	<input type="text"/>
Teléfono de trabajo	:	<input type="text"/>
Correo electrónico	:	<input type="text"/>

IV. CONCEPTOS Y MONTOS DE PAGO:

Nivel	Matrícula
Inicial	
Primaria	

Nivel	Pensión	Servicio educativo
Inicial		
Primaria		

Nombre: _____
DNI: _____



LIC. PATRICIA YAIÉN QUESQUEN
DIRECTORA